

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificable o no identificable.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D3P1524**  
Adjudicación Directa  
**No. AA-50-GYR-050GYR030-N-254-2023**

**CONTRATO CERRADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO. 120, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OAO) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA LA C. VERONICA JARAMILLO ORTIZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO. 120, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OAO) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio N° 030109612600/CAOA/103/2023, el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas "LA ENTIDAD", instruyó la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO. 120, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OAO) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

### DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para

DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
MEXICO  
IMSS  
La revisión jurídica se efectuó sin presuager sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de interés correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación, licitación y/o contratación.  
DIP1524  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la oficina titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la notificación recibida por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:



tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED] **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-254-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **21057001**, con folio de autorización **0000372718-2023**, de fecha **04 de Septiembre de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1. Ser una persona física, con actividades empresariales dedicada entre otras a comercio al por menor de cristalería y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cerámica y plástico, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR030-N-254-2023**.
- II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.



II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: JAOV630525P42.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado Calle Manuel Fernando Soto No. 158, Colonia Constitución de la Republica, C.P. 07469, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con número telefónico 5557679745, y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [redacted] para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO. 120, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 14 columns: Par, CUCOP+, Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Descripción, Um, Cont, Tipo, Marca, Cantidad, Precio, Importe. It lists items like CHAIRA, CUCHARA CAFETERA, and CUCHARA SOPERA with their respective quantities and prices.



Par	CUCOP+	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Um	Cont	Tipo	Marca	Cantidad	Precio	Importe
64	22301-0025	120	253	0034	01	01	CUCHARA, CAFETERA, DE ACEROINOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	VENCOR	250	2.61	652.50
65	22301-0025	120	253	0075	00	01	CUCHARA, CORTADORA DE VEGETALES Y FRUTAS, PARA FORMAS ESFERICAS, DE ACERO INOX IDA-BLE.	PZA	1	PZA	CONCASSE	12	85.00	1,020.00
67	22301-0025	120	253	0208	01	01	CUCHARA, PARA SERVICIO, DE -ACERO INOXIDABLE 430, DE 39A 40 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	WINCO	12	53.88	646.56
68	22301-0025	120	253	0406	01	01	CUCHARA, PARA SERVICIO, PER-FORADA, DE ACERO INOXIDABLE430, DE 39 A 40 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	WINCO	12	53.66	643.92
82	22301-0028	120	263	0305	02	01	CUCHILLO, PARA PAN DE ACERO INOXIDABLE 440, DE FILO ONDULADO CON HOJA DE 20 CM. Y MANDO DE PLASTICO O POLIURETANO.	PZA	1	PZA	VENCOR	6	60.19	361.14
94	51901-0118	120	406	0170	00	01	EXPRIMIDOR, DE ALUMINIO FUNDIDO, PARA LIMONES.	PZA	1	PZA	EKCO	6	47.66	285.96
97	29101-0116	120	469	0109	01	01	HACHA DE ACERO INOXIDABLE. PARA CARNICERO. MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO HOJA 23 CMS.	PZA	1	PZA	VILMA	6	232.35	1,394.10
102	22301-0037	120	546	0379	00	01	JARRA, CON TAPA, PARA BURO,DE PLASTICO, CON CAPACIDADPARA 1.5 L.	PZA	1	PZA	ENKAPLAST	450	21.24	9,558.00
123	23301-0005	120	703	0014	00	01	PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM. DE ANCHO POR 400 M. DE LARGO.	RLL	1	RLL	EPS	45	212.80	9,576.00
124		120	703	0022	00	01	PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO.	RLL	1	RLL	EPS	81	223.44	18,098.64
126	22301-0077	120	726	0165	01	01	PINZA PARA ENSALADA DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	1	PZA	PAM	12	42.56	510.72
127	22301-0077	120	726	0157	01	01	PINZA PARA PAN, TIPO TENAZA,DE PLASTICO DURO, DE 30 CMDE LARGO.	PZA	1	PZA	CONCASSE	12	47.50	570.00
129	22301-0055	120	736	0015	01	01	PLATO MOKA PARA PURE O POSTRE. DE LOZA. COLOR BLANCO CON EMBLEMA IMSS. DE 12 CM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	SANTA ANITA	500	27.73	13,865.00
130	22301-0055	120	736	1633	00	01	PLATO TRINCHE, PARA SEGUNDO PLATILLO, DE POLICARBONATO, EN COLOR BLANCO, DE 17.5 CM DE DIAMETRO, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	MARNIE	500	11.98	5,990.00
133	22301-0055	120	736	1674	01	01	PLATO HONDO (TAZON PARA SOPA), DE PLASTICO RESISTENTE, 20 CM DE DIAMETRO, TIPODOMESTICO.	PZA	1	PZA	MARNIE	400	14.26	5,704.00
159	22301-0070	120	859	0057	02	01	TAZA, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 200 ML AL RAS, DE 9.5 CM DE DIAMETRO Y 5.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	MARNIE	500	16.88	8,440.00
162	22301-0072	120	869	0378	01	01	TENEDOR BIODEGRADABLE PREMIUM. MEDIDAS (CM): 15.2. CON NUMERO DE CODIGO C-02F. MATERIAL: BIOPOLIMERO (ALMIDONES NATURALES). CAJA CON 1000 PIEZAS.	CJA	1,000	PZA	ECO RAZON	20	478.84	9,576.80
163	22301-0071	120	864	0456	00	01	TAZON, PARA SOPA, DE POLICARBONATO, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 210 ML AL RAS, DE 9.5 CM DE DIAMETRO Y 5.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	MARNIE	500	12.43	6,215.00
164	22301-0072	120	869	0279	00	01	TENEDOR, PARA CUBIERTOS, DE-ACERO INOXIDABLE 430, CON EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO	PZA	1	PZA	VENCOR	800	3.36	2,688.00
171	22301-0081	120	951	0062	01	01	VASO DE MELAMINA. COLOR BEIGE. CAPACIDAD 200 ML.	PZA	1	PZA	MARNIE	700	8.94	6,258.00
174	22301-0081	120	951	0054	01	01	VASO, DE CRISTAL, GRUESO, CON CAPACIDAD PARA 240 ML.	PZA	1	PZA	VITROPAR	500	7.48	3,740.00
175	22301-0081	120	951	0575	00	01	VASO, DE CRISTAL, PARA LICUADORA, (SEVALAR MARCA Y MODE-LO DE LICUADORA).	PZA	1	PZA	OSTERIZER	10	176.89	1,768.90
176	22301-0081	120	951	0096	02	01	VASO, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 280 ML AL RAS, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S.	PZA	1	PZA	MARNIE	300	14.17	4,251.00

Las acciones jurídicas del presente documento fueron realizadas por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento al deber de investigación en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

D3P1524

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las de los requisitos, técnica y/o comercial.



Table with columns: Par, CUCOP+, Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Descripción, Um, Cont, Tipo, Marca, Cantidad, Precio, Importe. Row 1: GRABADO, (PARA PACIENTE ADULTO). Subtotal: 118,708.34

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total del contrato es por la cantidad de \$118,708.34 (Ciento dieciocho mil setecientos ocho pesos 34/100 M.N.), en moneda nacional más Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO. 120, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio

Vertical text on the left margin: F. VILLALBA, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, MEXICO, IMSS.



ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales posteriores a su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

**CUARTA. VIGENCIA.** El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **03 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

MEXICO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 VUELA  
 Los recursos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 142 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 D3P1524  
 La revisión jurídica se efectuó un mes antes de la publicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos a ser requeridos, técnicos y contractuales.



“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ENTIDAD” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
• La indicación del importe total garantizado con número y letra;
• La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
• La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
• El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
• La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse

Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page.

Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS- DEPARTAMENTO CONSULTIVO, MEXICO, IMSS, and a small logo.





“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de “LA ENTIDAD” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a “EL PROVEEDOR”, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del “PROVEEDOR”

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

Vertical text on the left margin: FIDELITY VILLA, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, MEXICO, IMSS, DIFUSION, La revisión jurídica se efectúa sin responsabilidad por parte de la coordinación de la contratación, en el ámbito de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, académicos y los demás datos que determinan procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

#### DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al **inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

#### DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la carta garantía correspondiente, en apego al **inciso j) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

#### DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.** del presente contrato.

#### DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

**“LA ENTIDAD”** procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **“EL PROVEEDOR”**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

**“EL PROVEEDOR”** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA ENTIDAD”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**“LA ENTIDAD”** no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado ante **“LA ENTIDAD”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MÉXICO



Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a

Vertical text on the left margin containing legal notices and contact information for the Department of Consultancy.

Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page.





Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que proceda, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos of the Mexican government and IMSS.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.







El plazo de suspensión será fijado por **“LA ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

**“LA ENTIDAD”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA ENTIDAD”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA ENTIDAD”**;
- f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **“LA ENTIDAD”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **“EL PROVEEDOR”** no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“LA ENTIDAD”** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA ENTIDAD”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y



r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LA ASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LA ASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LA ASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

### TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el

MEXICO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los servicios jurídicos administrativos de esta Unidad son prestados por el personal que labora en la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la relación establecida por el Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

D3P1524  
 La relación jurídica se refiere al prestejar sobre la notificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el día resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se trata sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, verifica y/o constata.



cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA ENTIDAD”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE


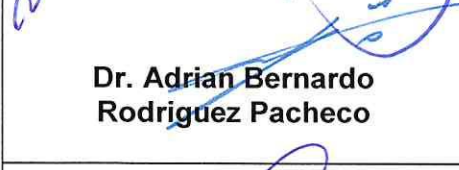


**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN


“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**LA ENTIDAD**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día **17 de octubre de 2023**.

**POR:  
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero</b>	<b>Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur</b>	9
 <b>Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco</b>	<b>Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud</b>	
 <b>Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega</b>	<b>Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</b>	
 <b>Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave</b>	<b>Área Requirente Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas</b>	

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
 <b>C. Veronica Jaramillo Ortiz</b>	<b>JAOV630525P42</b>

MEXICO INSS DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 La resolución jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, o del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realita sobre la procedencia, validez, oportunidad, oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de la adquisición de bienes y servicios.  
 D3P1524



### Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



#### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

**4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber**

**En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:**

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

A partir del día siguiente a la notificación del fallo hasta el 31 de Diciembre del 2023.  
Ejercicio presupuestal: 2023

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el **Anexo número 1 (uno)** de anexo técnico, dentro de los 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del Acta de Fallo, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén Regional del IMSS en Baja California Sur, sito en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, número telefónico 01 612 125 64 77 **Anexo número 2 (dos)** de anexo técnico, para su distribución inmediata a las unidades conforme a la guía de distribución de **Anexo número 3 (tres)** de anexo técnico.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el termino no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
D3P1524  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-254-  
2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

INSTITUTO" no darán por recibidos y aceptados los bienes objeto de la contratación.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo número 1(uno) de anexo técnico y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes, así como copia del contrato o pedido. El incumplimiento de lo anterior podrá ser motivo de negativa de recepción por parte del Instituto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos por éste o que presenten algún defecto y/o características distintas a las solicitadas por el instituto mismas que se encuentran detalladas en el Anexo número 1(uno) de anexo técnico, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

**Tipo de contrato:** Cerrado

**Entregas:** Entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur dentro de los 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de reposición.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

El mecanismo de evaluación para esta contratación será binario. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir; toda vez que se encuentran estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 del RLAASSP.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410





Adicional a lo anterior, el licitante deberá proporcionar toda la documentación señalada en el inciso d) y e) de los presentes "Términos y condiciones".

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los proveedores participantes deberán acompañar a su proposición técnica con los documentos siguientes:

REQUISITOS NORMATIVOS PARA ACEPTACION DE PROPUESTAS ECONOMICAS.

- 1. Propuesta con especificaciones técnicas donde se haga una "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en cuadro básico y el Anexo Número 1 (uno) de anexo técnico.
2. Deberá acompañar folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características de los bienes. La ausencia de estos documentos SÍ será motivo de descalificación. La razón es para comparar o confrontar lo ofertado con lo entregado.
3. Escrito libre donde manifieste que los bienes ofertados cumplen con la Normatividad citada en el anexo técnico inciso e): NORMA Oficial Mexicana NOM-225-SCFI-2019, Seguridad de artículos de uso doméstico-Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-Especificaciones y métodos de prueba. / NORMA Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2016, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio-Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles-Método de Ensayo. / NMX-E-002-SCFI-2003: INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DEL ANCHO DE PELICULAS-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-002-1978). /NMX-E-034-SCFI-2002: INDUSTRIA DEL PLASTICO-CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO EN MATERIALES DE POLIETILENO-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-034-1990). /NMX-W-169-SCFI-2015 ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-FUNDICIÓN-ALUMINIO DE PRIMERA FUSIÓN ALEADO PARA FUNDICIÓN-SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para corroborar las especificaciones, El Oferente deberá presentar en forma digital los Catálogos, Manuales, fotografías, anexos técnicos y demás documentos de manera legible referenciando cada partida y/o sub partida para demostrar el cumplimiento con las especificaciones indicadas en el Anexo 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad" del Anexo técnico, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

La ausencia de dicha documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No se requieren.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar



Vertical text on the left margin containing administrative and legal information, including 'JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO' and 'DIREXIA'.



puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No se requieren.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 de su reglamento, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos por cada día natural de atraso contados a partir de la fecha máxima de entrega de los bienes por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Table with 5 columns: CONCEPTO PARA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACION, RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO, RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES. It details two scenarios of non-compliance: late delivery and poor quality of goods.

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D3P1524**  
Adjudicación Directa  
**No. AA-50-GYR-050GYR030-N-254-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las órdenes de compra que señalaban los bienes solicitados, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor acepta expresa y formalmente que las notificaciones, incluso las de carácter personal y referentes a la aplicación de sanciones y rescisión de contratos se realizarán por medio de CompraNet y a través del correo electrónico que proporcione, de conformidad a los artículos 29 fracción VII y 69 de la LAASSP, y 114, 118 del su reglamento.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

#### DEDUCTIVAS (CON IVA)

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39-140



2023  
Francisco  
VILA

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes suministrados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se aplicará una deducción equivalente al 2.5% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial y/o deficiente incluyendo el I.V.A. de acuerdo con lo siguiente:

- Cuando los bienes entregados no cumplan con las características o especificaciones ofertadas.
- Cuando el proveedor entregue de manera parcial los artículos solicitados.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de identificar y documentar los supuestos de rescisión o de terminación anticipada, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para que el Área Contratante o la que se encuentre facultada para ello, elabore el finiquito correspondiente.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El proveedor, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, se podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, entrega de cantidad menor a la solicitada, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.



Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, entrega de cantidad menor a la solicitada, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el proveedor deberá realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

\*Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor previa su notificación, sin responsabilidad alguna para EL INSTITUTO.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

**Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo



REVISIÓN JURÍDICA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MEXICO  
INSS  
MEXICO  
No se respalda el presente documento. Los usuarios de la página Web de Servicios Jurídicos, con excepción de los artículos 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
D3P1524  
La revisión jurídica se efectúa sin preguar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la licitación, licitación y/o contratante.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D3P1524**  
Adjudicación Directa  
**No. AA-50-GYR-050GYR030-N-254-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados (acta de lista de verificación para la recepción de bienes de inversión, acta administrativa circunstanciada de entrega, recepción, instalación y puesta en operación de los bienes de inversión) clave SAI y PREI del artículo, descripción de los bienes por partida, precio unitario, importe total, IVA, total de la factura, número de proveedor, número de contrato, remisión de pedido, pedido y contrato de PREI-II que amparan dichos bienes, número de alta (PREI), número de fianza y denominación social de la afianzadora, además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410





Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, las cartas de opiniones vigentes y positivas en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, mismas que tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
- b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público, el Administrador del Contrato tendrá tres días hábiles siguientes a la recepción para indicar por escrito al proveedor adjudicado las deficiencias o errores que se deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computara dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium"





y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtml](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml) la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP [tramite01.ap@imss.gob.mx](mailto:tramite01.ap@imss.gob.mx) el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D3P1524**  
Adjudicación Directa  
**No. AA-50-GYR-050GYR030-N-254-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El proveedor deberá entregar los bienes conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** "Descripción, Unidad y Cantidad" de anexo técnico en el Almacén Delegacional

El proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, mismas que en caso de existir irregularidad o incompatibilidad entre los bienes revividos con los solicitados serán reportados al Administrador del contrato y NO serán recibidos, así mismo se realizará la solicitud de canje al proveedor, mismo que deberá atender en los próximos 10 días hábiles, elaborándose el documento correspondiente de acuerdo al **Anexo número 4 (cuatro)** de anexo técnico.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No se requiere**

**Atentamente,**

"Seguridad y Solidaridad Social"

AUTORIZÓ
Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas. Área Requirente.

ELABORÓ:
Lic. Daniel Enrique Miranda Lopez. Supervisor de Nutrición y Dietética.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410





Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI).

Descripción amplia y detallada de los bienes solicitados

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes, requiere de la Adquisición de artículos de cocina y comedor del Gpo T20 para la correcta operación de sus departamentos de Nutrición que dan atención de alimentación a pacientes hospitalizados y a personal con derecho contractual al servicio de comedor en las Unidades Médicas Hospitalarias; la descripción amplia y detallada se contempla en el Anexo 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad", el cual forma parte del presente documento.

Las propuestas técnicas entregadas por los licitantes deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos funcionales y no funcionales indicados en este apartado para que dichas propuestas técnicas sean consideradas para su evaluación.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el bien que estén ofertando así como evidencia técnica que ilustre su oferta, la ausencia de dicha documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas



Los recursos jurídicos del presente documento, fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DP1524

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la aplicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, vigencia, validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o constante.



JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo Número 1 (Uno)

Requerimiento (Claves, Descripción y cantidades)

Table with 12 columns: Par, CUCOP+, Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Descripción, Um, Cont, Tip, Cantidad. It lists various medical supplies and their specifications.



Francisco I. Medero No. 315, Colonia El Estorito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410

Par	CUCOP+	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Um	Cont	Tip	Cantidad
127	22301-0077	120	726	0157	01	01	PINZA PARA PAN, TIPO TENAZA, DE PLASTICO DURO, DE 30 CM DE LARGO.	PZA	1	PZA	12
129	22301-0055	120	736	0015	01	01	PLATO MOKA PARA PURE O POSTRE, DE LOZA, COLOR BLANCO CON EMBLEMA IMSS, DE 12 CM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	500
130	22301-0055	120	736	1633	00	01	PLATO TRINCHE, PARA SEGUNDO PLATILLO, DE POLICARBONATO, EN COLOR BLANCO, DE 17.5 CM DE DIAMETRO, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	500
133	22301-0055	120	736	1674	01	01	PLATO HONDO (TAZON PARA SOPA), DE PLASTICO RESISTENTE, 20 CM DE DIAMETRO, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	400
159	22301-0070	120	859	0057	02	01	TAZA, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 200 ML AL RAS, DE 9.5 CM DE DIAMETRO Y 5.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	500
162	22301-0072	120	869	0378	01	01	TENEDOR BIODEGRADABLE PREMIUM, MEDIDAS (CM): 15.2. CON NUMERO DE CODIGO C-02F. MATERIAL: BIOPOLIMERO (ALMIDONES NATURALES). CAJA CON 1000 PIEZAS.	CJA	1,000	PZA	20
163	22301-0071	120	864	0456	00	01	TAZON, PARA SOPA, DE POLICARBONATO, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 210 ML AL RAS, DE 9.5 CM DE DIAMETRO Y 5.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	500
164	22301-0072	120	869	0279	00	01	TENEDOR, PARA CUBIERTOS, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	800
171	22301-0081	120	951	0062	01	01	VASO DE MELAMINA, COLOR BEIGE. CAPACIDAD 200 ML.	PZA	1	PZA	700
174	22301-0081	120	951	0054	01	01	VASO, DE CRISTAL, GRUESO, CON CAPACIDAD PARA 240 ML.	PZA	1	PZA	500
175	22301-0081	120	951	0575	00	01	VASO, DE CRISTAL, PARA LICUADORA, [SEÑALAR MARCA Y MODELO DE LICUADORA].	PZA	1	PZA	10
176	22301-0081	120	951	0096	02	01	VASO, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 280 ML AL RAS, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO, (PARA PACIENTE ADULTO).	PZA	1	PZA	300





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D3P1524**  
Adjudicación Directa  
**No. AA-50-GYR-050GYR030-N-254-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**Anexo número 2 (dos)**  
**"Domicilio de entrega en Almacén Regional IMSS Baja California Sur"**

Fecha de entrega	Horario	Días de entrega	Lugar de Entrega	Teléfono	Responsables	Domicilio
Dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión de las órdenes de reposición, las cuales serán hechas del conocimiento del proveedor adjudicado a través de la dirección electrónica ( <a href="http://sa1.imss.gob.mx">http://sa1.imss.gob.mx</a> ) al día siguiente de la emisión del fallo	9:00 a 14:00 horas	Lunes a viernes a excepción los festivos conforme la Ley	Almacén regional del IMSS	01(612)1256477	Jose Manuel Díaz Alvarez, Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto, Ing. Rigoberto Quintero Morales, encargado de la oficina de control del abasto, Ing. Guillermo Gonzalez Aramburo, encargado de la Oficina de Suministro	Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, código Postal. 23040 en La Paz, Baja California Sur

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su calidad de representante del Departamento de Asesoría Jurídica, en la relación manifestada por el Departamento de Contratos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

D3P1524

La revisión jurídica se efectuó de acuerdo a las especificaciones, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente.

Página 5 de 9

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



2023  
Francisco  
VILLA



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo número 3 (tres) "Guías de distribución de bienes a unidades médicas"

Una vez que los bienes se entregan en el almacén Delegacional, deberán ser distribuidos de inmediato a las Unidades médicas hospitalarias en las siguientes direcciones:

Table with 2 columns: Unidad and Dirección de entrega de bienes. Lists various medical units and their addresses in Baja California Sur.

Las cantidades a entregar por Unidad Médica son las siguientes:

Main table with 11 columns: PART, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCION ARTICULO, U/M, CANT, TIPO, CANTIDAD. Lists quantities for various medical supplies like chairs and coffee makers.



Vertical text on the left side containing administrative details and contact information.

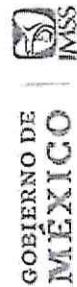


GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D3P1524**  
Adjudicación Directa  
**No. AA-50-GYR-050GYR030-N-254-2023**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

64	120	253	34	1	1	CUCHARA, CAFETERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	250	100	25	25	0	50	50
65	120	253	75	0	1	CUCHARA, CORTADORA DE VEGETALES Y FRUTAS, PARA FORMAS ESFERICAS, DE ACERO INOX IDA-BLE.	PZA	1	PZA	12	2	2	2	2	2	2
67	120	253	208	1	1	CUCHARA, PARA SERVICIO, DE -ACERO INOXIDABLE 430, DE 39A 40 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	12	2	2	2	2	2	2
68	120	253	406	1	1	CUCHARA, PARA SERVICIO, PER-FORADA, DE ACERO INOXIDABLE 430, DE 39 A 40 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	12	2	2	2	2	2	2
82	120	263	305	2	1	CUCHILLO, PARA PAN DE ACERO INOXIDABLE 440, DE FILO ONDULADO CON HOJA DE 20 CM. Y MANDO DE PLASTICO O POLIURETANO.	PZA	1	PZA	6	1	1	1	1	1	1
94	120	406	170	0	1	EXPRIMIDOR, DE ALUMINIO FUN-DIDO, PARA LIMONES.	PZA	1	PZA	6	1	1	1	1	1	1
97	120	469	109	1	1	HACHA DE ACERO INOXIDABLE, PARA CARNICERO, MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO HOJA 23 CMS.	PZA	1	PZA	6	1	1	1	1	1	1
102	120	546	379	0	1	JARRA, CON TAPA, PARA BURO, DE PLASTICO, CON CAPACIDAD PARA 1.5 L.	PZA	1	PZA	450	200	0	0	5	20	80
123	120	703	14	0	1	PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM. DE ANCHO POR 400 M. DE LARGO.	RLL	1	RLL	45	25	5	5	0	5	5
124	120	703	22	0	1	PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO.	RLL	1	RLL	81	51	5	5	10	10	10
125	120	706	110	0	1	PELA PARA DE ACERO INOXIDABLE, MANGO GRUESO DE PLASTICO.	PZA	1	PZA	30	10	5	5	0	5	5
126	120	726	165	1	1	PIINZA PARA ENSALADA DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	1	PZA	12	2	2	2	2	2	2
127	120	726	157	1	1	PIINZA PARA PAN, TIPO TENAZA, DE PLASTICO DURO, DE 30 CM DE LARGO.	PZA	1	PZA	12	2	2	2	2	2	2
129	120	736	15	1	1	PLATO MOKA PARA PLURE O POSTRE, DE LOZA. COLOR BLANCO CON EMBLEMA IMSS. DE 12 CM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	500	200	0	0	5	25	75
130	120	736	1633	0	1	PLATO TRINCHE, PARA SEGUNDO PLATILLO, DE POLICARBONATO, EN COLOR BLANCO, DE 17.5 CM DE DIAMETRO, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S.	PZA	1	PZA	500	200	0	0	5	25	75

Página 7 de 9



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Escrito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (677) 1256700 Ext. 39410



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D3P1524**  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-254-2023



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

133	120	726	1674	1	1	GRABADO. PLATO HONDO (TAZON PARA SOPA), DE PLASTICO RESISTENTE, 20 CM DE DIAMETRO, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	400	150	25	25	25	100	75
159	120	859	57	2	1	TAZA, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 200 ML AL RAS, DE 9.5 CM DE DIAMETRO Y 5.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	500	200	5	5	0	100	75
163	120	864	456	0	1	TAZON, PARA SOPA, DE POLICARBONATO, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 710 ML AL RAS, DE 9.5 CM DE DIAMETRO Y 5.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	500	200	5	5	0	100	75
162	120	869	378	1	1	TENEDOR BIODEGRADABLE PREMIUM, MEDIDAS (CM): 15.2. CON NUMERO DE CODIGO C-02F. MATERIAL: BIOPOLIMERO (ALMIDONES NATURALES). CAJA CON 1000 PIEZAS.	CJA	1000	PZA	20	10	2	2	0	3	3
164	120	869	2173	0	1	TENEDOR, PARA CUBIERTOS, DE-ACERO INOXIDABLE 430, CON EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	800	425	75	75	25	100	100
171	120	951	62	1	1	VASO DE MELAMINA COLOR BEIGE. CAPACIDAD 200 ML	PZA	1	PZA	700	325	75	75	25	100	100
174	120	951	54	1	1	VASO, DE CRISTAL, GRUESO, CON CAPACIDAD PARA 240 ML	PZA	1	PZA	500	200	5	5	0	100	75
175	120	951	575	0	1	VASO, DE CRISTAL, PARA LICUADORA, (SEVALAR MARCA Y MODELO DE LICUADORAL)	PZA	1	PZA	10	2	2	2	0	2	2
176	120	951	96	2	1	VASO DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 280 ML AL RAS, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO, (PARA PACIENTE ADULTO).	PZA	1	PZA	300	150	25	25	0	50	50

Página 8 de 9



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio N° 0301096126 00/CAOA/1660/2023

La Paz, Baja California Sur, a 25 de octubre de 2023

**Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**  
**Jefe del Depto. De Adquisición de Bienes y**  
**Contratación de Servicios del OOAD Regional del**  
**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Presente**

Por medio del presente y en mi carácter de administrador del contrato, le informo la NO presentación de la garantía de cumplimiento del contrato número **D3P1524**, celebrado con **JARAMILLO ORTIZ VERONICA** toda vez que el objeto de la contratación ya fue debidamente satisfecho, de conformidad con las características de los bienes que se detallan en el instrumento legal antes mencionado con número de alta **038001-109155** del día 10 de octubre 2023, y a entera satisfacción del Instituto. Cabe señalar que el plazo de entrega establecido para el cumplimiento de su obligación corresponde a 10 días, de modo que resulta improcedente la entrega de garantía de cumplimiento de los contratos bajo estas condiciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP y el numeral 5.5.5.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**  
**Administrador del contrato D3P1524**

